

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

24524 REAL DECRETO 1253/1989, de 13 de octubre, concediendo el cambio de apellidos a doña Antonia Francisco Ortega por Antonia Concepción Ortega.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Antonia Francisco Ortega, solicitando autorización para utilizar como primer apellido el de Concepción, conservando como segundo el de Ortega, lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a doña Antonia Francisco Ortega para cambiar su primer apellido de forma que pase a llamarse Antonia Concepción Ortega.

Art. 2.º La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y, caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

24525 ORDEN de 22 de septiembre de 1989 por la que se crea el Instituto Anatómico Forense de la ciudad de Cáceres.

Visto el expediente instruido al efecto y de conformidad con lo prevenido en los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947, y 102 y siguientes del Reglamento Orgánico de 10 de octubre de 1968,

Este Ministerio ha acordado autorizar la constitución del Instituto Anatómico Forense en la ciudad de Cáceres, cuya instalación, régimen orgánico, funcionamiento y personal a su servicio habrán de ajustarse a las normas contenidas en el capítulo XII del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968.

Madrid, 22 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 27 de noviembre de 1986), el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

24526 ORDEN de 27 de septiembre de 1989 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de las Navas, a favor de don Enrique Ortiz López-Valdemoro.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España, Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.d.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de las Navas, a favor de don Enrique Ortiz López-Valdemoro, por fallecimiento de su madre, doña María López-Valdemoro y Fesser.

Madrid, 27 de septiembre de 1989.

MUGICA HERZOG

Excmo. Sr. Subsecretario.

24527 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Diego de Pedroso y Frost, la sucesión en el título de Conde de San Esteban de Cañongo.

Don Diego de Pedroso y Frost ha solicitado la sucesión en el título de Conde de San Esteban de Cañongo, vacante por fallecimiento de doña Margarita de Pedroso y Sturza, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de septiembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

24528 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Mauricio Alvarez de las Asturias Bohorques y Silva, la rehabilitación en el título de Vizconde de Caparacena.

Don Mauricio Alvarez de las Asturias Bohorques y Silva, ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Caparacena, cuyo último poseedor fue don Mauricio Alvarez de Bohorques y Chacón en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de septiembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

24529 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1989 por la que se convoca a doña Paloma de Pineda y Peláez, don Mariano de Pineda y Díaz-Agero, don Ramón de Pineda y Algorta y don Ramón de Pineda y Díaz-Agero, en el expediente de rehabilitación en el título de Marqués de Casal de los Griegos.

Doña Paloma de Pineda y Peláez, don Mariano de Pineda y Díaz-Agero, don Ramón de Pineda y Algorta y don Ramón de Pineda y Díaz-Agero, han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Casal de los Griegos, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se convoque a todos los solicitantes por término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, para que aleguen lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 27 de septiembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

24530 ORDEN 413/39207/1988, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 26 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 2.318/1986, interpuesto por don Carlos Calatayud Navarro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.318/1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre partes, de una, com.,

demandante, don Carlos Calatayud Navarro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, sobre denegación de ascenso a Teniente, se ha dictado Sentencia con fecha 26 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos de 7 de abril de 1986, del excelentísimo señor General Jefe interino del MASPE y de 10 de junio de 1986, del Teniente General JEME, desestimamos las pretensiones deducidas contra las mismas por don Carlos Calatayud Navarro. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

24531 *ORDEN 413/39230/1989, de 21 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 20 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 745/1988, interpuesto por don Nicolás Senise Guarino.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 745/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante don Nicolás Senise Guarino, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución dictada por el Ministro de Defensa de fecha 17 de diciembre de 1987 sobre separación del servicio, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Nicolás Senise Guarino contra la Resolución dictada por el Ministro de Defensa de fecha 17 de diciembre de 1987, confirmando en alzada la dictada por la Dirección General de la Guardia Civil de 8 de abril de 1987, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

24532 *ORDEN 413/39231/1989, de 21 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 28 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 736/1988, interpuesto por don Antonio Mesa Peña.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 736/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como

demandante don Antonio Mesa Peña, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de fecha 9 de septiembre y 3 de diciembre de 1987, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo número 736/1988 interpuesto por don Antonio Mesa Peña, Comandante del CIAC del Ejército de Tierra, con destino en la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra, contra las Resoluciones del General Jefe del MASPE, de 9 de septiembre de 1987, confirmada por Resolución del Teniente General del JEME, de 3 de diciembre de 1987, declarando como declara la Sección la nulidad de las referidas Resoluciones, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho del recurrente, a efectos de trienios, del período de cinco años, 10 meses y doce días, servidos como Aprendiz en la Fábrica Nacional de Pólvoras y Explosivos de Granada, si bien los efectos económicos de tal derecho sólo podrán admitirse desde el 11 de junio de 1982, sin apreciar especial temeridad ni mala fe, a efectos de la imposición de costas a tenor del artículo 131 de la LJCA.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

24533 *ORDEN 413/39234/1989, de 21 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 24 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.429/1986, interpuesto por don Fidel Alarío Lesmes.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.429/1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante don Fidel Alarío Lesmes, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones de fecha 13 de marzo de 1986 y 21 de marzo de 1986, sobre aplicación a Mutilados en retribuciones, artículo 20 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel Alarío Lesmes, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de la Subsecretaría, de 13 de marzo de 1986, y de la Dirección General de Mutilados, de 21 de marzo de 1986, por las que se desestimaba la petición del actor, en su condición de Caballero Mutilado Permanente, de percibir las retribuciones básicas en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo en situación de actividad, debemos declarar y declaramos la conformidad de las Resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico; sin costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.